 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	<h2>Minuta Mediaciones</h2> <h3>23-10-2024</h3>	REF:
		N.º Versión: 01
		Página 1 de 7

## 1. Antecedentes

La mediación penal juvenil se encuentra regulada en la Ley N° 21.527, que creó el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, además de introducir modificaciones a la Ley N°20.084 y modificar otros cuerpos legales. La Ley N° 20.084 en el Párrafo V, del Título II “De la Mediación” consagra el concepto, la forma, duración y condiciones en las cuales se debe desarrollar la mediación por el SRJ, así como los efectos que tendrá, tanto si se logra o no llegar a un acuerdo entre las partes. Si bien, esta es la normativa específica en cuanto a la mediación penal, se debe tener igualmente presente el marco normativo internacional y nacional de protección y garantías de los derechos de los adolescentes, como es, por ejemplo, a nivel internacional la Convención sobre los Derechos del Niño, y a nivel nacional la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

En base a lo anterior, el SRJ, estableció el “Programa de Mediación Penal Juvenil” como parte importante de su oferta, el cual se encuentra en operación bajo la estructura organizacional de las direcciones regionales.

## 2. Definición legal de “Mediación”

El artículo 35 ter de la Ley N°20.084 refiere: “Se entiende por mediación la realización de un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador.”.

## 3. Protocolo de Mediación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, firmó el 30 de noviembre de 2023 con el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública el “Protocolo interinstitucional que establece las condiciones personales y procesales para derivación de casos a mediación penal adolescente”, el cual se encuentra aprobado mediante Decreto Exento N°1424, de 21 de junio de 2024.

Este protocolo tiene por finalidad establecer las condiciones personales y procesales bajo las cuales el Ministerio Público podrá derivar casos a los mediadores del Programa de Mediación, establece así mismo el funcionamiento de mesas regionales y la mesa nacional de mediación.


## 4. Casos exitosos en la macrozona norte

A continuación, se describen 3 casos en los cuales se realiza el proceso de mediación por parte del programa, logrando acuerdos entre las partes, los cuales fueron cumplidos de manera exitosa.

### CASO 1:

Información proporcionada por Mediadora del programa de mediación de la región de Arica y Parinacota.

Descripción: Caso derivado por parte de la fiscalía regional de Arica y Parinacota a la Unidad de Coordinación Judicial del Servicio de Reinserción social Juvenil de Arica y Parinacota, para evaluar la posibilidad de iniciar el Proceso de Mediación penal juvenil, el cual se habían acreditado lesiones leves en víctima también adolescente. En las entrevistas realizadas por la Mediadora Penal Juvenil,

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	<h2>Minuta Mediaciones</h2> <h3>23-10-2024</h3>	REF:
		N.º Versión: 01
		Página 2 de 7

a ambas partes, ofensora y víctima, de manera individual y acompañados por su adulto responsable, estas señalaron la disposición de participar en esta instancia.

El desarrollo del proceso de Mediación: Con la víctima y su adulto responsable se obtiene información para conocer la visión de los hechos y sus consecuencias, se explica las características del proceso de mediación, se explora la voluntad de la víctima para participar en el proceso de mediación y cuáles son las alternativas para su reparación. En el caso de la ofensora, la entrevista se realiza acompañada de su adulto responsable, se explica las características del proceso de mediación, entre ellos su derecho a asistencia letrada, se le pregunta su versión de los hechos, se explora la disposición de la joven para asumir el reconocimiento de los hechos, su disposición de arrepentimiento, posibilidad de reparar a la víctima, y las habilidades y recursos personales para contribuir al proceso. Las primeras entrevistas se realizaron de manera individual con cada parte, para determinar la viabilidad de la mediación y aclarar las dudas respectivas.

Una vez que el caso se determina como viable, se procede a la reunión conjunta entre la ofensora y la víctima, ambas acompañadas por su adulto responsable, dicha sesión conjunta se realiza en Sala de Mediación de la Dirección Regional del Servicio de Reinserción social Juvenil de Arica y Parinacota. El objetivo, es que ambas partes puedan escucharse, señalan lo que sintieron frente a los hechos ocurridos, se da la palabra a la víctima y la ofensora, por su parte la ofensora manifiesta sus disculpas hacia la víctima y su familia por el daño causado, la víctima y su familia aceptan las disculpas brindadas.


Posteriormente, una vez que ya la mediadora, ha escuchado las necesidades de la víctima y la disposición de reparación de la ofensora se confeccionó el Acta de Acuerdo de Mediación, el que fue firmado por las partes en una reunión conjunta, en este caso, el acuerdo de reparación del daño consistió en: 1) Disculpas a la víctima y su familia. 2) Compromiso de la ofensora de no responder de forma agresiva ante cualquier tipo de conflicto, especialmente con la víctima. 3) Participar activamente en el programa Lazos, dicho programa tiene como objetivo prevenir la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades delictuales. Se acordó un plazo de seguimiento y evaluación de 30 días a contar de la firma del acuerdo. En dicho periodo se entrevistó a la víctima, a la ofensora y a la profesional del Programa LAZOS, quienes estuvieron conforme en que se cumplieron los compromisos acordados, por lo que la mediadora certifica el cumplimiento del acuerdo, luego esta certificación es comunicada a través de un Oficio de la Directora Regional del Servicio, al ente derivador, en este caso Fiscalía Regional de Arica y Parinacota.

#### CASO 2:

Información proporcionada por mediador del programa de mediación de la región de Coquimbo.

Descripción: Causa derivada del Tribunal de Garantía de Coquimbo a la Unidad de Coordinación Judicial del Servicio de Reinserción social Juvenil de Coquimbo, para evaluar la posibilidad de iniciar el Proceso de Mediación penal juvenil, el cual se habían acreditado lesiones menos graves en contexto de VIF, con víctima adulta. Mediador procede a realizar entrevistas a las partes con la finalidad de informar respecto de los objetivos de la mediación y sus efectos en materia judicial. En la instancia se procede a firmar consentimiento informado y acta de ingreso a proceso de mediación.

El desarrollo del proceso de Mediación: Dada las características personales de ofensor y víctima, el mediador, previo a iniciar el proceso de mediación se mantiene entrevista con equipo técnico de

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	<h2>Minuta Mediaciones</h2> <h3>23-10-2024</h3>	REF:
		N.º Versión: 01
		Página 3 de 7

Centro de Salud Mental CESAM, con la finalidad de descartar situaciones de desajustes en el proceso de mediación, se guardó en todo momento la confidencialidad en cuanto a la situación judicial y el origen de la mediación. Se determina que no existen riesgos para iniciar el proceso. Luego, se realizan las sesiones de mediación las cuales se desarrollaron sin contratiempo, con mucho desborde emocional de ambas partes. La postura de la víctima era la de buscar un internado o que el ofensor saliera del hogar, mientras que el ofensor señalaba la falta de comprensión y un mal proceder de parte de la víctima. Pese a las posturas divergentes de las partes, estas logran establecer puntos de consenso, especialmente en lo relacionado a los roles del ofensor y la dinámica al interior del grupo familiar, dentro de las sesiones que fueron tres en total. Finalmente, se logra establecer acuerdos por ambas partes, siendo la reparación simbólica la más relevante en donde el ofensor pide disculpas a la víctima, las cuales fueron aceptadas sin reparo.

En cuanto a los acuerdos se indica que la solicitud de la víctima fue la siguiente: a) Joven entrega disculpas a la víctima por los hechos sucedidos. b) Joven se compromete a no agredir verbal y físicamente a ningún integrante del grupo familiar. c) Mantener buenas relaciones interpersonales con sus hermanos, evitando conflictos. d) Mantener una conducta aceptable en todas las instancias de participación como en contexto familiar, escolar, sistema de salud y programas de la red donde se encuentre actualmente participando. e) Asume el compromiso de no realizar daños a los bienes muebles de la vivienda donde habita con sus padres.


El acuerdo entre las partes contempla una duración de tres meses a partir del 26 de abril de 2024, entendiéndose cumplido estos acuerdos con fecha 26 de julio de 2024. Se realizó un seguimiento mediante entrevistas cada 15 días y visitas a terreno. Así mismo, se realizaron coordinaciones con programa Lazo de la ciudad de Coquimbo y posterior derivación. Se realizaron reuniones de trabajo y visitas domiciliarias en conjunto con el programa PIE CRESERES, a fin de constatar el cumplimiento de los acuerdos. Se remite acta de mediación exitosa y de cumplimiento de los acuerdos.

### CASO 3:

Información proporcionada por mediador del programa de mediación de la región de Coquimbo.

Descripción: Causa derivada del Tribunal de Garantía de Coquimbo a la Unidad de Coordinación Judicial del Servicio de Reinserción social Juvenil de Coquimbo, para evaluar la posibilidad de iniciar el Proceso de Mediación penal juvenil, en contexto de delito contra ley del tránsito, con víctima adulta. Mediador procede a realizar entrevistas a las partes con la finalidad de informar respecto de los objetivos de la mediación y sus efectos en materia judicial. En la instancia se procede a firmar consentimiento informado y acta de ingreso a proceso de mediación.

El desarrollo del proceso de Mediación: a) Previo a iniciar el proceso de mediación se establece con la víctima los objetivos de la mediación en cuanto a la reparación en términos económicos, los cuales en caso de proceder por parte de la víctima lo deberá realizar en un tribunal civil, a pesar ello, la víctima acepta mediar sin ánimos de revanchismo, buscando solo sentirse reparada. b) Se realizan las sesiones de mediación las cuales se desarrollaron sin contratiempo, destacándose el respeto mutuo de las partes. c) No se observaron puntos de divergencia o desencuentro, dado que la víctima permitió al ofensor expresarse con sinceridad en cuanto a las motivaciones relacionadas con

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	<h2>Minuta Mediaciones</h2> <h3>23-10-2024</h3>	REF:
		N.º Versión: 01
		Página 4 de 7

conducir el vehículo sin licencia. d) La víctima comprende que el ofensor nunca tuvo la intención de ocasionar daños y el ofensor jamás eludió su responsabilidad en los hechos.

En cuanto a los acuerdos se indica que la solicitud de la víctima fue la siguiente: a) En sesión de mediación penal, la víctima solicita unas sinceras disculpas por los hechos ocurridos, el joven procede a pedir las disculpas correspondientes, las cuales fueron aceptadas de buena forma por la víctima. b) La víctima solicitó la posibilidad de que el joven realice una limpieza de las señaléticas de tránsito de la ciudad de La Serena que se encuentren rayadas con plumón, con lo cual se sentiría reparada. Joven acepta la solicitud de la víctima. El acuerdo entre las partes en el punto a) se cumplió en sesión de mediación. En lo que respecta al punto b) el joven deberá realizar la limpieza de señaléticas de tránsito una vez por semana (destinando para ello el domingo) durante dos meses, priorizando siempre sus actividades escolares. Previo al inicio de la actividad, el Servicio de Reinserción Social Juvenil, gestionará los permisos pertinentes en el Departamento de Transito de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Por lo anterior el plazo para desarrollar la actividad será desde el 02 de junio al 21 de julio de 2024. Se realizan las coordinaciones con el departamento de tránsito de la Municipalidad de la ciudad de La Serena, en donde posteriormente se realiza una capacitación al ofensor para limpiar correctamente las señaléticas de tránsito. Se realiza monitoreo por parte del departamento de tránsito. Mediador realiza monitoreo telefónico con la finalidad de retroalimentar al ofensor respecto del cumplimiento del acuerdo. Se realizaron reuniones de coordinación con director del Departamento de tránsito, quien emitió certificado de cumplimiento de los trabajos desarrollados, el que se adjunta a acta de mediación remitida al tribunal de garantía de La Serena.

Se remite acta de mediación exitosa y de cumplimiento de los acuerdos.